

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de febrero de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 154-2010-R.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 072-2010-VRI (Expediente Nº 142768) recibido el 10 de febrero de 2010, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Adm. CARLOS ALIAGA VALDEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Asesor Académico del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad del Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa cuente con un asesoramiento especializado para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que desempeña dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; al Oficio Nº 015-2010-CDTTE/VRI del Director del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de fecha 09 de febrero de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR ACADÉMICO** del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Lic. Adm. **CARLOS ALIAGA VALDEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de febrero al 31 de julio de 2010.
- 2º **PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva Nº 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010, aprobada por Resolución Nº 056-2010-R de fecha 27 de enero de 2010.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; CDTTE; OPLA,
cc. OGA, OAGRA, OPER, UE; OCP, OFT, ADUNAC; e interesado.